



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	18 DIC. 2023 Hs. 11:02
Numero:	791 Fojas: 13
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

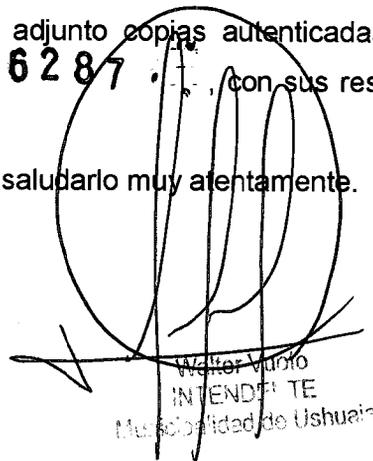
Nota N° 297 - /2023
Letra Mun U.

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia Ushuaia, 13 DIC 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo deliberativo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N.º 6284 y N.º 6287, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, me complace saludarlo muy atentamente.


Walter Muñoz
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Anonima S.A. A.
 Subdir. Ushuaia Gral.
 D.L.T. - S.L.V.T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11709/2023, del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el Artículo III.11.1 "Vistas a predios linderos y entre unidades independientes", del Código de Edificación.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6287**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el Artículo III.11.1 "Vistas a predios linderos y entre unidades independientes", del Código de Edificación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2242 /2023.-

ca

 ALICIA MARÍA TERREYRA
 SECRETARIO
 Sep. Hábitat y Ord. Territorial
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vunto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsible for Coordination
and Dispatch
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Depend. Juríd.
D.L.N. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

52/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo III.11.1 "VISTAS A PREDIOS LINDEROS Y ENTRE UNIDADES INDEPENDIENTES", del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"III.11.1 VISTAS A PREDIOS LINDEROS Y ENTRE UNIDADES INDEPENDIENTES

No se permiten vistas a predios colindantes ni entre unidades de uso independiente de un mismo predio, desde cualquier lugar situado a menor distancia que 3,00 m del eje divisorio entre predios o entre paramentos exteriores de locales correspondientes a unidades independientes.

Esta exigencia no rige para ventanas colocadas de costado y oblicuas de no menos de 75° respecto al eje citado, en cuyo caso la distancia mínima es de 0,60 m.

No se permite proyectar ventanas, puertas-ventana, a una distancia menor de 3,00 m del eje divisorio entre predios, con la excepción establecida en el párrafo precedente, caso contrario se deberá impedir la vista al predio colindante utilizando un elemento fijo, opaco o traslúcido de una altura no inferior a 2,00 m medido desde el piso.

Las ventanas, cualquiera sea su tipo, colocadas a más de 2,00 m, medidos desde el NPT del local al que sirven, no constituyen vista a predio lindero".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6287 . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY FIEL DEL ORIGINAL 2241

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Op. Gral.
D.L.N. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11741/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra denominada "Taller Naval - Varadero", a construirse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la empresa "Los Yámanas S.A."; y condiciona la ejecución de dichas construcciones al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional, que posean jurisdicción sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6286**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra denominada "Taller Naval - Varadero", a construirse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la empresa "Los Yámanas S.A."; y condiciona la ejecución de dichas construcciones al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional, que posean jurisdicción sobre la costa de la Bahía de Ushuaia. Ello, en virtud de lo

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Aníbal SALA
Subdir. Dpto. Graf.
D.L.V.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2241 - /2023.-

a

Alicia María TERREYRA
SECRETARIO
Sec. Plan. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SAINA
Subdir. Dpcho. Gen.
D.L. T. J. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

96/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "Taller Naval – Varadero", a construirse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 05, Parcela 10, propiedad de la empresa "Los Yámanas S.A.", de acuerdo al proyecto que como Anexo I corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional, que posean jurisdicción sobre la costa de la Bahía de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6286

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

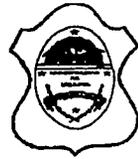
co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Magry Patricia FERRE
Residencia Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

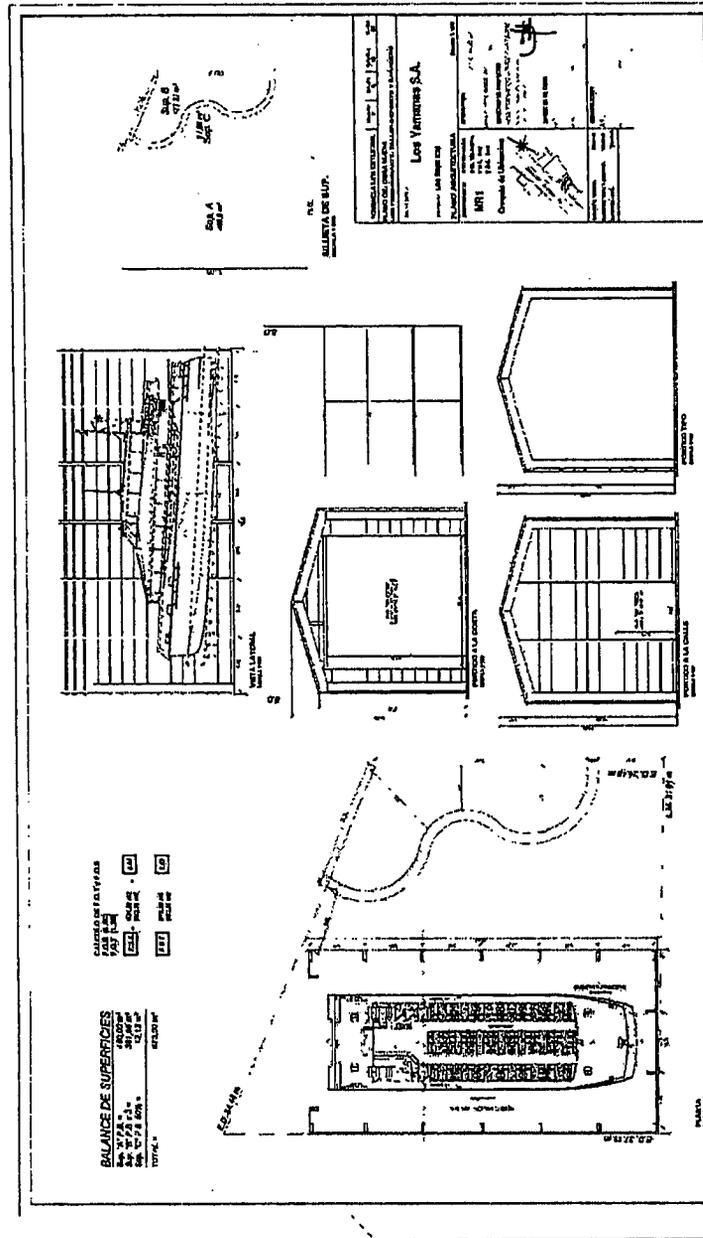
TOY ANONIMO S.A.
Suban. Ushuaia, C.A.F.
D.I.T. S.L.Y.T.

ANEXO I. Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Mano y Firma del
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6286



Plano obrante en adjunto 26 de expediente municipal MUS- E - 8424 - 2023.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COMITATIL DEL ORIGINAR

Comandante SALA
Subcomandante BRAL
Municipalidad de Ushuaia

2240

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-8694-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se establecen las normas y regulaciones para garantizar el bienestar, la salud y la protección de los equinos dada su condición de seres sintientes, en la ciudad de Ushuaia, mediante la creación de un Centro de Rescate y Rehabilitación Equino Ushuaia (CRREU), la imposición de obligaciones a los cuidadores y distintas medidas sancionatorias.

Que el proyecto fue vetado parcialmente en los artículos 5, 6 y 8 mediante el Decreto Municipal N° 1786/2023.

Que por la Resolución C.D. N° 166/2023 dada en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023 (N - 20483/2023), el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha aceptado el veto parcial interpuesto por el Decreto Municipal precitado en todos sus términos.

Que el Servicio Jurídico Permanente se expidió mediante el Dictamen S.L. y T. N° 477 /2023, recomendando promulgar la parte no vetada del proyecto de ordenanza, es decir los artículos 1 a 4, 7 y 9 a 14.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128, 129, 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar en su parte no vetada la Ordenanza Municipal N° 6285 , en lo específico los artículos 1 a 4, 7 y 9 a 14 de la misma, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se establecen las normas y regulaciones para garantizar el bienestar, la salud y la protección de los equinos dada su condición de seres sintientes, en la ciudad de Ushuaia,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Graf.
D. y T. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

mediante la creación de un Centro de Rescate y Rehabilitación Equino Ushuaia (CRREU), la imposición de obligaciones a los cuidadores y distintas medidas sancionatorias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Publicar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº

2240 - 1 /2023.

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2023 140 Aniversario de la Restauración de la Democracia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSEJO DELIBERANTE
COMUNIDAD
Y ESPACIO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6285

527/2007; 156/1989

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Grel.
D.L. F. G. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Objetivo.** El objetivo de esta ordenanza municipal es establecer normas y regulaciones para garantizar el bienestar, la salud y la protección de los equinos dada su condición de seres sintientes, en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina.

ARTÍCULO 2º.- **Centro de Rescate y Rehabilitación Equino Ushuaia.** Se creará el Centro de Rescate y Rehabilitación Equino Ushuaia (CRREU), bajo la órbita de la autoridad de aplicación, destinado para aquellos animales que sean rescatados y requieran asistencia. El municipio deberá contar con un espacio para tal fin y contar con la presencia profesional de un veterinario. Este Centro deberá contar con todas las herramientas para asistir y realizar tratamientos médicos si el animal no humano lo necesitare.

ARTÍCULO 3º.- **Cuidados Higiénico-Sanitarios.** Los equinos deberán recibir atención veterinaria regular, incluyendo vacunación, desparasitación y chequeos periódicos de salud. Se promoverá la educación y concientización sobre las prácticas de higiene adecuadas en relación con los caballos, como la limpieza de sus instalaciones y el manejo adecuado de los desechos. El personal destinado al Área de Equinos, podrá solicitar la libreta de salud del animal no humano para constatar su estado y que el calendario de vacunación y desparasitación se encuentren al día.

ARTÍCULO 4º.- **Desconocimiento de Guardadores.** Ante la falta de información en la marca y seña o desconocimiento de tutor responsable, se solicitará al organismo judicial el decomiso del equino al municipio con ayuda de una ONG a los fines de entrega en adopción a la persona responsable con acreditación en el expediente de su destino.

ARTÍCULO 5º.- **Obligaciones de los Cuidadores de Equinos.** Los cuidadores o guardadores de equinos deben adecuarse a las normas que establece la Ley 14.346, referente a los cuidadores que deben tener los animales sin distinción de especie. Los

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tec. Antoneta SALA
Subdir. Dto. Gral.
D.L. y T. S. N.º
Municipalidad de Ushuaia

cuales se encuentran consagrados en el artículo 2º, incisos 2, 5 y 6, y artículo 5º, inciso 8.

ARTÍCULO 6º.- Multas a los Cuidadores. Se impondrán multas a los cuidadores de equinos que incumplan las disposiciones establecidas en esta ordenanza, artículo 4º y 5º. La cual será dispuesto por los organismos de fiscalización del municipio en su reglamentación. El monto de las multas se determinará de acuerdo con la gravedad de la infracción y será establecido por la autoridad de aplicación en la reglamentación correspondiente con el Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 7º.- Protección de Derechos de los Equinos. Se reconocen los derechos de los equinos como seres sintientes, que deben ser tratados con respeto y consideración. Se prohíbe el uso de métodos crueles o inhumanos en el entrenamiento, monta o utilización de los equinos. Se fomentará la adopción y el rescate de equinos en situación de abandono o maltrato, promoviendo su rehabilitación y posterior adopción responsable.

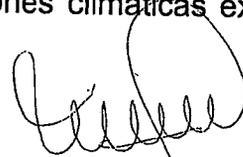
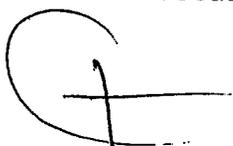
ARTÍCULO 8º.- Registro de Identificación Equina (RIE). Se creará un registro municipal de equinos, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, en el cual deberán estar inscriptos todos los demás animales de esta especie presentes en la ciudad de Ushuaia. El registro contendrá información relevante sobre los equinos, sus cuidadores responsables y sus condiciones de vida, y será utilizada para garantizar el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 9º.- Concientización y Educación. Se implementarán programas de concientización y educación sobre el bienestar y la protección de los equinos, dirigido a los cuidadores, propietarios y comunidad en general. Estos programas podrán incluir capacitaciones, charlas informativas, material educativo y campañas de sensibilización.

ARTÍCULO 10.- Estado Presente. El municipio deberá contar con un predio municipal, con un veterinario destinado a equinos y un grupo capacitado de captura y rescate, internación y traslado animal.

ARTÍCULO 11.- Controles. La autoridad de aplicación deberá controlar que el equino tenga un:

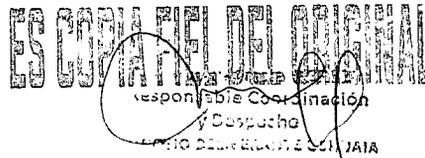
- a) refugio adecuado: Los guardadores de caballos deben proporcionar un refugio adecuado que proteja a los animales de las condiciones climáticas extremas,





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".



6285

527/2007; 156/1989

como el frío, el viento, la lluvia y la nieve. El refugio debe ser lo suficientemente espacioso para permitir que el caballo se mueva cómodamente y debe ofrecer protección contra el viento y la humedad. Además, el refugio debe tener un aislamiento adecuado para mantener una temperatura mínima confortable para evitar que se produzcan hongos en partes de su cuerpo, principalmente en sus cascos;

- b) alimentación adecuada: El caballo debe recibir una dieta equilibrada y suficiente en función de sus necesidades nutricionales. Debe tener acceso a agua fresca y limpia en todo momento;
- c) espacio suficiente: El caballo necesita disponer de un área amplia y segura donde pueda moverse libremente. Idealmente, debería tener acceso a un paddock o pastizal donde pueda pasear, correr y pastar. Se aconseja mínimo una (1) hectárea;
- d) control veterinario: Para saber si el equino está vacunado, desparasitado y goza de buena salud.

ARTÍCULO 12.- El Estado. El Estado controlará los espectáculos con animales a los efectos de evitar que se les infringiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad, hostigue, que no sean tratados con dignidad y consideración, que sean sometidos a prácticas violentas o forzadas que le generan angustia emocional, que sufran menoscabo en su integridad psicofísica, consideradas en la Ley 14.346. El Estado habilitará un registro de las personas que eduquen equinos a los efectos de controlar que los métodos y técnicas utilizados en el amanse del animal no sean violentas.

ARTÍCULO 13.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será designada al reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

MA

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Esc. Antonio GANA
Subdir. Opcho. Bral
D. V. I. - S. I. T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

JORNAL DEL ORIGINAL

Ing. Archinto SAI A
Subdir. Docto. Gral.
D. S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 13 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11711-2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual designa al día veinticinco (25) de noviembre como el "Día de la concientización contra la violencia ejercida sobre las mujeres".

Que la Secretaría de la Mujer indicó que corresponde la promulgación del proyecto de ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, a través del Dictamen S.L. y T. N.º 481 /2023 recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6284 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual designa al día veinticinco (25) de noviembre como el "Día de la concientización contra la violencia ejercida sobre las mujeres". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2239 /2023.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA DEL ORIGINAL

responsable de la
Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ten. Anterior: SAI A
Subdir. Opcho. Col.
D.L. - S. - S. - S.

169/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al día 25 de Noviembre como "Día de la concientización contra la violencia ejercida sobre las mujeres".

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a que en el marco de la presente se realicen campañas de concientización, talleres y espacios de debate que aborden los derechos de las mujeres, de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional N.º 26485.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la colocación en los edificios municipales de cartelera y/o folletería que desarrolle la temática.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER en el nuevo cartel "Ushuaia" (emplazado sobre la avenida Garramuño y la Pasarela Figue) la iluminación de color violeta el día 25 de Noviembre desde las 00:00 horas, para dar visibilidad a la temática.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, durante la jornada del 25 de Noviembre de cada año, las escuelas, espacios culturales y de formación de su dependencia dediquen un espacio de concientización sobre los derechos de las mujeres y el impacto negativo que tiene la violencia ejercida contra ellas.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6284
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia